

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00185- 00 DE PABLO ENRIQUE SABOYA ROJAS CONTRA BU & TECHNOLOGY SAS 900 859 230 - 1.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Hora de inicio: 10:09 a.m.

Hora de finalización: 10:40 a.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Curadora ad litem de la Demandada:

GLADYS ELENA RAMOS SANCHEZ

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda

2.) ETAPA CONCILIATORIA

La parte demandante no se hizo presente, por lo tanto hay lugar a imponer la sanción que trata el artículo 77 del CODIGO PROCESAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, esto es declarar confesa ficta o presunta a la parte demandante de aquellos hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda, el despacho declaro confesa a la parte demandada sobre los siguientes hechos: 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Este despacho debe dejar constancia que como quiera que la parte demandada está representada por curador ad litem quien puede efectuar todos los actos procesales a excepción de aquellos que le corresponden solo a la parte, por ende no puede disponer del derecho el litigio, **es decir, que no puede conciliar**, transigir, ni allanarse, pues dichos actos solo le conciernen a la parte.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron.

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo entre ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA - BU & TECHNOLOGY SAS 900 859 230 - 1, NIT 800.215.908-8 Y PABLO ENRIQUE SABOYA ROJAS como trabajadora, desde el 01 de julio de 2009, hasta el 12 de diciembre de 2018, el cual termino por causa imputable al empleador, y sobre los demás derechos que de esta se derivan.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 10, 13 y 14 a 19

Testimoniales WILLIAN RESTREPO, MARIA ANGELICA GOMEZ

PARTE DEMANDADA

Interrogatorio de parte al demandante.

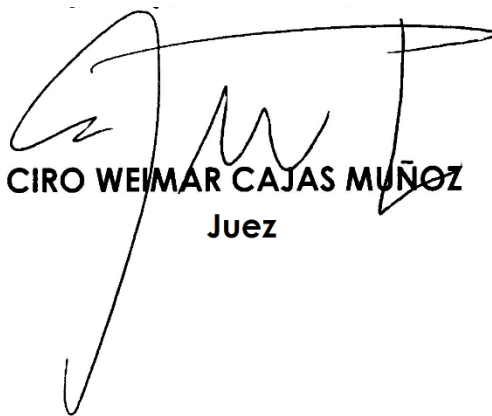
7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda.

Ante la inasistencia de los testigos y del demandante quien deberá absolver interrogatorio de parte, se les concede el término de 3 días con el fin de que justifiquen su inasistencia y se señala el día 01 de julio de 2022 a la una de la tarde para continuar con la audiencia.

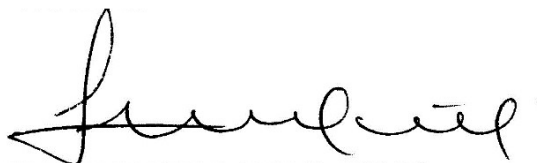
Se suspende la audiencia siendo las 10:40 am.

8.) NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2019-00185- 00 DE PABLO ENRIQUE SABOYA ROJAS CONTRA BU & TECHNOLOGY SAS 900 859 230 - 1.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUDIENCIA VIRTUAL

**GLADYS ELENA RAMOS SANCHEZ
Apoderado Demandada**